

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2020**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN,**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito de Fidel Morales Hernández, perito oficial en materia de agrimensura designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	<b>7861</b>
Escrito y anexo de María de los Ángeles Zuppa Villegas y Leobardo Figueroa Valentín, en carácter de Presidenta y Síndico del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México.	<b>8506</b>
Acta de comparecencia de diecinueve de mayo de este año, de Diego Reyes Valdés, perito designado por el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, en materia de agrimensura.	<b>Sin número</b>

Las primeras documentales fueron recibidas el diez y diecinueve de mayo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de Fidel Morales Hernández, **perito oficial en materia de agrimensura designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, personalidad que tiene reconocida en autos, por medio del cual solicita se conceda una prórroga para rendir el dictamen pericial respectivo, y contar con todos los trabajos de campo técnicos y levantamientos topográficos sobre los predios, los cuáles aun no se han concluido.

Al respecto, y en virtud de la naturaleza de la prueba pericial ofrecida por el actor y de las pruebas aportadas por las partes en el presente asunto, con fundamento en los artículos 35<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se otorga al perito designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como al perito designado por el Municipio de Teoloyucan, Estado de México un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que presenten sus respectivos dictámenes periciales.**

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 35.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de María de los Ángeles Zuppa Villegas y Leobardo Figueroa Valentín, en carácter de **Presidenta y Síndico del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México**, personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se tiene **desahogando el requerimiento** realizado en proveído de trece de marzo de este año, toda vez que proporcionan los datos fiscales requeridos.

Además, se tiene por **revocada** a la persona que precisan para acceder al expediente electrónico, y **se autoriza a la otra que señalan en el escrito de cuenta para consultar el expediente electrónico**, esto, en virtud de la respectiva constancia de verificación de firma electrónica, revisada en la fecha en que se actúa, de la que se observa que la firma electrónica de la persona que indica, es vigente, documental que se ordena agregar físicamente al expediente. Debiendo precisarse, que la nueva persona que se autoriza para acceder al expediente electrónico, **podrá ingresar para efecto de notificarse por esa vía**.

En este sentido, **se apercibe** a la solicitante, así como a la persona que en su nombre tenga acceso a la información contenida en este asunto y sus constancias que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Po otro lado, se observa que el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, es omiso en remitir los datos requeridos, en tal virtud, y por última ocasión, con fundamento en el artículo 297, fracción II<sup>2</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se requiere a dicho municipio para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este auto, **remita los datos fiscales necesarios para la expedición del comprobante de pago de los gastos y honorarios del perito designado por este Alto Tribunal, apercibido** que de no cumplir con lo requerido, se le aplicará una multa en términos del artículo 59, fracción I<sup>3</sup>, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>2</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II.- Tres días para cualquier otro caso.

<sup>3</sup>**Artículo 59.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...].

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de comparecencia de cuenta de **Diego Reyes Valdés, perito designado por el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México**, en materia de agrimensura, quien ratificó el contenido y firma de su dictamen pericial ante la presencia judicial, el cual fue recibido el cinco de agosto de dos mil veintidós mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **013196**.

En relación con lo anterior, queda a la vista de las partes el dictamen emitido por el citado especialista, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese** por lista, por oficio al perito designado por este Alto Tribunal y de forma electrónica a los municipios de Tepetzotlán y Teoloyucan, Estado de México.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2020

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 225935

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T16:48:53Z / 05/06/2023T10:48:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5c fd 77 6f 21 d5 3f 2e 67 4c a5 3a ed 7b 1b 72 7d 7d c7 17 6a 08 e8 78 10 3f 12 e5 7a c5 1b a5 ca 52 8b b2 d2 12 67 2d 07 94 a2 33 cd 82 1d 11 68 e7 1b 54 ef a7 91 e4 8d b4 3b 9b 87 65 2a 3e 58 3c b5 39 ce 3a 11 85 a1 ad 6b eb 90 4d 83 7d 5d 63 4d 5b b7 49 d3 c8 41 12 68 5e 80 67 fd 23 81 a6 ea ce 99 43 cd 46 fc e3 08 0c ab 44 c2 bb 43 3c 82 e5 84 3c 74 27 c6 34 d8 72 ed 46 98 85 1e 9b 90 45 b6 f2 a9 65 26 5a 5a 5d 4b fc ab ea b3 4d 45 a3 ac 4d 42 67 48 0d 81 66 95 c5 f4 e0 a1 b0 26 6f 34 2e eb 9f 67 4e f4 c5 e0 20 d4 c8 02 41 b2 07 6d 2d 7a a8 9f d7 90 e2 66 18 81 99 7b 2a aa 30 a2 79 be 35 b1 fc 9a 39 fa 5c c4 05 64 1b 7f 5d a9 2e 57 ad f3 4d 94 31 7c e1 c2 52 27 12 89 ef b5 5d 2f 25 2f 3e bf 5a db e3 7d 2b ef 89 c0 7b 9d 15 d8 de ef e3 f0 24 ad 21 f4 b7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T16:50:10Z / 05/06/2023T10:50:10-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T16:48:53Z / 05/06/2023T10:48:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5868570			
	Datos estampillados	E3F0048BB62886952FF47806865B6A3D8E463ECD949F5DC268C18A3048209DE8			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2023T23:33:11Z / 01/06/2023T17:33:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	50 23 74 47 74 17 24 e3 df 7f e9 64 97 be 53 27 bb b1 1f 2e cd 9d 8e 21 76 9f c9 63 0a 1e 7e 5c ed 46 cc ac 72 e2 07 61 6a 52 b6 c5 f3 ba 7f d9 bd 8f 10 a8 86 1a ce 46 62 2b 0b 98 b2 ef 0b ca e1 c0 81 01 f1 fb 0b 3b 93 57 e4 50 ac b7 0b 91 55 18 ce d0 86 ed 02 62 4f 29 6d 8f e0 ff ce 46 9f 00 09 b4 49 e8 48 1c e8 7b 73 d4 6a d6 3a 20 d1 e2 6c 67 b0 3a 3c 97 a8 c5 5e a6 ef 23 99 f3 04 9b 0c 8c 01 12 fc 3a e0 e2 38 39 0a 26 f0 0f e4 a1 0a 59 70 fb e2 41 02 11 41 58 18 1b 1d d0 77 8a 81 aa b1 cd ab 6d e2 70 62 6f f2 f1 94 51 93 79 84 61 db 5c ad 8d 62 0a b4 48 62 6e b6 84 5b 5d e0 24 0c be a2 81 16 09 dd 41 a1 70 66 bb f2 85 e9 08 40 c7 0d 55 c4 ee 27 a3 78 70 9b 88 da 5d b0 66 bc 39 af 27 42 c7 f5 30 1f 3c d8 98 a8 4a 4b 65 99 3e f0 81 54 23 f6 f3 d6 63 22 03			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2023T23:34:56Z / 01/06/2023T17:34:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2023T23:33:11Z / 01/06/2023T17:33:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5857611			
	Datos estampillados	B14B6074ACCECDABE6C881EE51444DFFAEB03D5EC9CEB32ED6E0593931F6D2EF			